


Boletín Informativo
Tributario y Legal

Providencia Administrativa Sobre Sujetos Pasivos Especiales

En Gaceta Oficial nro. 42.588 del 14 de marzo de 2023 se publicó la Providencia Administrativa SNAT/2023/00005 del 14 de febrero del mismo año.

Aspectos generales

- Se derogó la Providencia Administrativa nro. 0685 del 6 de noviembre de 2006, publicada en Gaceta Oficial nro. 38.622 de febrero de 2007.
 - Se sustituye a la Unidad Tributaria (UT) como unidad de medida para establecer los valores mínimos de referencia en la calificación de los contribuyentes como Sujetos Pasivos Especiales (SPE), por el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela (MMV).
- 
- En este sentido, la Administración Tributaria podrá calificar sujetos pasivos como especiales y notificar en forma expresa de tal condición a través de sus distintas gerencias regionales de conformidad con lo establecido en la presente providencia administrativa.

Condiciones para la calificación como Sujeto Pasivo Especial (SPE)

Podrán ser calificados como Sujeto Pasivo Especial (SPE) los contribuyentes que cumplan las siguientes condiciones por cada gerencia señalada

Gerencia	Tipo de Contribuyente	Ingresos Brutos Anuales (conforme a lo señalado en su última declaración jurada anual)	Ventas o servicios mensual (conforme a lo señalado en una cualquiera de las 6 últimas declaraciones mensuales)	Enriquecimientos Netos (Bajo relación de dependencia)
Gerencia Regional de Tributos Internos y Sectores de Tributos Internos de su domicilio fiscal	Personas naturales	Mayor o igual a 7.500 veces el tipo de cambio oficial de la MMV	Más de 625 veces el tipo de cambio oficial de la MMV	7.500 veces el tipo de cambio oficial de la MMV.
	Personas jurídicas (con exclusión de las señaladas en el artículo 4)	Mayor o igual a 30.000 veces el tipo de cambio oficial de la MMV	Más de 2.500 veces el tipo de cambio oficial de la MMV	N/A
	Entes públicos nacionales, estatales y municipales, institutos autónomos y demás entes descentralizados, con domicilio distinto de la región capital.			

Boletín Informativo Tributario y Legal

Edición 24 | Marzo 30 de 2023

Gerencia	Tipo de Contribuyente	Ingresos Brutos Anuales (conforme a lo señalado en su última declaración jurada anual)	Ventas o servicios mensual (conforme a lo señalado en una cualquiera de las 6 últimas declaraciones mensuales)	Enriquecimientos Netos (Bajo relación de dependencia)
Gerencia Regional de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Región Capital (con domicilio en la Capital)	Personas naturales	Mayor o igual a 15.000 veces el tipo de cambio oficial de la MMV	Más de 1.250 veces el tipo de cambio oficial de la MMV	Igual o mayor a 15.000 veces el tipo de cambio oficial de la MMV.
	Personas jurídicas (con exclusión de las señaladas en el artículo 4)	Mayor o igual a 120.000 veces el tipo de cambio oficial de la MMV	Más de 10.000 veces el tipo de cambio oficial de la MMV	N/A
	Entes públicos nacionales, estatales y municipales, institutos autónomos y demás entes descentralizados, con domicilio distinto de la región capital.			
	Socios, directores, gerentes, administradores o representantes de sociedades y demás entes calificados por esta gerencia, con independencia del monto de ingresos brutos.			

Boletín Informativo Tributario y Legal

Edición 24 | Marzo 30 de 2023

Gerencia	Tipo de Contribuyente	Ingresos Brutos Anuales (conforme a lo señalado en su última declaración jurada anual)	Ventas o servicios mensual (conforme a lo señalado en una cualquiera de las 6 últimas declaraciones mensuales)	Enriquecimientos Netos (Bajo relación de dependencia)
Gerencia Regional de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Región Capital (independientemente de su domicilio fiscal)	Personas naturales	Mayor o igual a 15.000 veces el tipo de cambio oficial de la MMV	Más de 1.250 veces el tipo de cambio oficial de la MMV	Igual o mayor a 15.000 veces el tipo de cambio oficial de la MMV.
	Personas jurídicas (con exclusión de las señaladas en el artículo 4)	Mayor o igual a 120.000 veces el tipo de cambio oficial de la MMV	Más de 10.000 veces el tipo de cambio oficial de la MMV	N/A
	Entes públicos nacionales, estatales y municipales, institutos autónomos y demás entes descentralizados, con domicilio distinto de la región capital.			
	Socios, directores, gerentes, administradores o representantes de sociedades y demás entes calificados por esta gerencia, con independencia del monto de ingresos brutos.			

Boletín Informativo Tributario y Legal

Edición 24 | Marzo 30 de 2023

Asimismo, establece el artículo 4 que podrán ser calificados como SPE, sometidos al control y administración de la **Gerencia Regional de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Región Capital**, independientemente de su domicilio fiscal, los siguientes contribuyentes:

- A. Los dedicados a las actividades en materia de hidrocarburos, los que hayan asumido las operaciones de los campos petroleros y los constituidos en empresas mixtas.
- B. Los accionistas de las empresas mixtas que se dediquen a las actividades de hidrocarburos y sus derivados para su exportación.
- C. Los que realicen operaciones en materia de hidrocarburos o actividades conexas en virtud de Convenios operativos, de exploración y explotación a riesgo bajo el esquema de ganancias compartidas o de asociaciones estratégicas.
- D. Los que, debido a su actividad, se constituyan en los principales proveedores, contratistas y prestadores de servicios, de los sujetos mencionados en los literales A, B y C anteriores.
- E. Los accionistas de los sujetos mencionados en los literales A y C anteriores.
- F. Los que realicen operaciones de exploración, explotación, procesamiento y comercialización de gas natural.
- G. Los dedicados a las actividades de explotación de minas o actividades conexas.



Contribuyentes excluidos de la calificación de Sujeto Pasivo Especial

Se incorpora una disposición que establece que no podrán ser calificados como SPE los contribuyentes mencionados a continuación:

- A. Los que se constituyeron en el marco de nuevos emprendimientos y se encuentren debidamente registrados ante el órgano rector acorde a la ley que rige la materia, esta exclusión aplicará en un lapso de 2 años desde la inscripción en el registro nacional de emprendimientos.
- B. Los que se dediquen exclusivamente a la explotación primaria de las actividades agrícolas, en los subsectores vegetal, avícola, pecuario, forestal, pesquero y acuícola.
- C. Las organizaciones comunitarias y todas las instancias del poder popular debidamente constituidas en comunas, conforme con la normativa correspondiente.
- D. Los sujetos pasivos que tengan menos de 1 año de haber iniciado operaciones comerciales, quedan excluidas las instituciones financieras, de seguros, de reaseguros y aquellas que ejecuten proyectos de obras y construcción.

La Administración Tributaria podrá calificarlos antes del tiempo señalado en este literal, en caso de que en una fiscalización determine el cumplimiento de las condiciones para su calificación.

Deberes de los Sujetos Pasivos Especiales

- Los sujetos calificados y notificados como especiales deberán presentar sus declaraciones por medios electrónicos u otros que establezca la AT y efectuar los pagos (de ser el caso) por concepto de tributos, multas, intereses y demás accesorios en cualquier oficina receptora de fondos nacionales.
- Las declaraciones del Impuesto sobre la renta (ISLR) deberán presentarse y pagarse en las fechas que se indiquen en el calendario que publica anualmente el Servicio Integrado de Administración Aduanera Tributaria (SENIAT), excepto las entidades dedicadas al sector hidrocarburos y minero.

Boletín Informativo Tributario y Legal

Edición 24 | Marzo 30 de 2023

- Las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto a los Grandes Patrimonios (IGP), Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF) o a cualquier otro tributo administrado por el SENIAT, así como las relativas a retenciones o percepciones, deberán ser presentadas y pagadas en las fechas que se indiquen en el calendario respectivo.
- Adicionalmente, los SPE deberán presentar sus recursos, realizar cualquier trámite propio de su condición, así como las notificaciones de pérdida o traslado y solicitudes de revocación de calificación, en la dirección señalada en la respectiva notificación, sin perjuicio de la utilización del domicilio electrónico en los términos que prevé el Código Orgánico Tributario.

Otras consideraciones

- Asimismo, señala la providencia administrativa las causales de pérdida o revocación de la condición de SPE a los contribuyentes y los deberes de notificación en caso de disolución y liquidación de sociedades, fusión y muerte de la persona natural.
- Se especifica el procedimiento aplicable en caso de cambio de domicilio fiscal de los contribuyentes calificados como SPE.
- Finalmente, destaca la norma que con la entrada en vigencia de esta providencia administrativa, los contribuyentes que tengan la condición de Sujeto Pasivo Especial no la perderán, salvo en el caso de los contribuyentes excluidos de ser calificados, conforme con lo establecido en la propia norma.

Vigencia

La providencia entró en vigencia el día 15 de marzo de 2023.



Contáctenos



Alejandro Gómez R.

Socio Impuestos y Servicios Legales

Venezuela

Marketplace Región Andina

Deloitte Spanish Latin America

Tel: +58 (212) 2068732

Email: algomez@deloitte.com

Aníbal Veroes

Abogado Asociado

Venezuela

Marketplace Región Andina

Deloitte Spanish Latin America

Tel: +58 (212) 2068783 Ext. 8783

Email: averoes@deloitte.com

Ariel Cantillo

Abogado Asociado Senior

Venezuela

Marketplace Región Andina

Deloitte Spanish Latin America

Tel: +58 (212) 2068544 Ext. 8544

Email: acantillo@deloitte.com

Xavier Korody

Abogado Asociado

Venezuela

Marketplace Región Andina

Deloitte Spanish Latin America

Tel: +58 (212) 2068890 Ext. 8890

Email: xkorody@deloitte.com

www.deloitte.com



Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente.

Consulte www.deloitte.com/ve/conozcanos para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría y assurance, consultoría, asesoría financiera, asesoría en riesgos, impuestos y servicios legales, relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 415.000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, Lara Marambio & Asociados y Gómez Rutmann y Asociados, Despacho de Abogados, las cuales tienen el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, así como otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Esta presentación contiene solamente información general y Deloitte no está, por medio de este documento, prestando asesoramiento o servicios contables, comerciales, financieros, de inversión, legales, fiscales u otros.

Esta presentación no sustituye dichos consejos o servicios profesionales, ni debe usarse como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícito ni implícito) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación y Deloitte no será responsable de ninguna pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta presentación.

© 2023 Lara Marambio & Asociados y Gómez Rutmann y Asociados, Despacho de Abogados, según el servicio que presta cada una.